

Nº	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE COMERCIAL	ORIGEN	EMPRESA RESPONSABLE DEL REGISTRO	FECHA DE VENCIMIENTO DE REGISTRO
80	B0120110635	CEVAC ND-IB-EDS K	HUNGRIA	CEVA SALUD ANIMAL S.A.C.	28/12/2013
81	F032011332	ANTHELICID	BRASIL	GLOBALVET S.A.C.	28/12/2013
82	F950510013	CEFALMED UNGUENTO INTRAMAMARIO	PARAGUAY	DISTRIBUIDORA MEJIA & ASOCIADOS S.A.C.	28/12/2013
83	F7101N0018	CICLOTONG PLUS	PERU	BIO TONG S.A.	28/12/2013
84	F5601N0015	FER + SEL	PERU	LABORATORIOS TABBLER DEL PERU S A	28/12/2013
85	F9601N0003	LEVAMAX B12	PERU	INNOVA ANDINA S.A.	28/12/2013
86	F5401N0049	SANASARNA 1.3 L.A.	PERU	INNOVA ANDINA S.A.	28/12/2013
87	A0354N0288	ADEMIN SAL	PERU	REPRESENTACIONESTECNICASAGROPECUARIAS S A	29/12/2013
88	A0350I0286	ALKA-LAC+	ESPAÑA	SOCIEDAD IMPORTADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.C.	29/12/2013
89	A0607I0046	CONDITION ADE 200 HPC	EEUU	ILENDER PERU S A	29/12/2013
90	A0350I0287	GLYCOLINE	ESPAÑA	SOCIEDAD IMPORTADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.C.	29/12/2013
91	B07405N0015	BTK - SEPTIPOR	PERU	LABORATORIOS BIOTECHNIK SRL	29/12/2013
92	F0802I0710	ALBENDEX 10% SUSPENSION ORAL	VENEZUELA	PROSEVAR S.A.C.	29/12/2013
93	F0342I1337	BENZAPEN L.A.	ECUADOR	JAMES BROWN PHARMA S.A.C.	29/12/2013
94	F0901N0107	BIOMISIL ADE	PERU	LABORATORIOS BIOMONT S A	29/12/2013
95	F0733I0407	CHERRYON 6%	URUGUAY	CARDENAS GARCIA GODOS, LUIS GUILLERMO	29/12/2013
96	F0836I0709	DAZOL	ECUADOR	JAMES BROWN PHARMA S.A.C.	29/12/2013
97	F0301N1335	DIOXIN 10% LA	PERU	DISTRIBUIDORA GREEN CAMP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/12/2013
98	F0301I1334	DURACICLINA L.A.	IRLANDA DEL NORTE	BAYER S.A.	29/12/2013
99	F0313I1336	FORTIPEN	ECUADOR	JAMES BROWN PHARMA S.A.C.	29/12/2013
100	F0801I0707	LEVAMISOL AL 15% SERVINSUMOS	COLOMBIA	SERVINSUMOS DE LOS ANDES S.A.	29/12/2013
101	F9505I0014	MASTICILINA LACTACION	IRLANDA DEL NORTE	BAYER S.A.	29/12/2013
102	F9505I0015	MASTICILINA SECADO	IRLANDA DEL NORTE	BAYER S.A.	29/12/2013
103	F0802N0708	NEMABESOL 15%	PERU	DISTRIBUIDORA GREEN CAMP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/12/2013
104	F7645I0018	ORGANPLUS	COLOMBIA	SERVINSUMOS DE LOS ANDES S.A.	29/12/2013
105	F0302N090	PELWIN (SOLUCION)	PERU	ILENDER PERU S A	29/12/2013
106	F0302N096	QUINILEN (SOLUCION)	PERU	ILENDER PERU S A	29/12/2013
107	F1601I0146	TESTOSTERONA-E	VENEZUELA	PROSEVAR S.A.C.	29/12/2013
108	F0301N1333	TILOTONG FORTE SOLUCIÓN INYECTABLE	PERU	BIO TONG S.A.	29/12/2013
109	F7113I0019	VETA-DICRYSTICINA	COLOMBIA	QUIMICA SUIZA S A	29/12/2013
110	B0140I10627	MULTIMUNE ABC	MEXICO	CEVA SALUD ANIMAL S.A.C.	30/12/2013
111	B0180I10958	VECTORMUNE HVT NDV	EEUU	CEVA SALUD ANIMAL S.A.C.	30/12/2013
112	F7501I0041	CALFOS CHERRY	URUGUAY	CARDENAS GARCIA GODOS, LUIS GUILLERMO	30/12/2013

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE L. JAVE NAKAYO  
 Director General (e)  
 Dirección de Insumos Agropecuarios  
 e Inocuidad Agroalimentaria  
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

301213-2

## Delegan facultades al Gerente General del INADE y establecen disposiciones relativas a la ejecución presupuestaria

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 003-2009-INADE-1100

Lima, 14 de enero de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que constituye un Pliego Presupuestal del Sector Agricultura;

Que, la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, determina en su artículo 19° la responsabilidad de los funcionarios competentes en los actos o disposiciones administrativas de gasto;

Que, mediante Ley N° 28411 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuyo numeral 7.1 del artículo 7° determina que el Titular del Pliego puede delegar sus funciones en materia presupuestal, siendo en este caso responsable solidario con el delegado; y, también, en el numeral 40.2 del artículo 40° establece que puede delegar la facultad de aprobar las modificaciones

presupuestarias que se produzcan en el Nivel Funcional Programático.

Que, por Ley N° 29289 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; en el cual está considerado el Instituto Nacional de Desarrollo;

Que, por Resolución Presidencial N° 195-2008-INADE-1100 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos, así como la Estructura Funcional Programática del Pliego 313 Instituto Nacional de Desarrollo, para el Ejercicio Presupuestario 2009;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2003-VIVIENDA se establece la conformación de la Alta Dirección del INADE constituida por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva del Consejo Directivo, y la Gerencia General, con el objeto de optimizar su gestión y marcha institucional para la correcta consecución de sus fines; que asimismo, en su artículo 6° señala que el Presidente Ejecutivo es el funcionario de mayor jerarquía del INADE, quien ejerce la representación institucional y es el Titular del Pliego y corresponde a sus funciones y atribuciones, lo dispuesto en el literal b) la conducción de las actividades del Instituto; en el literal k) la delegación de funciones que no sean privativas de su cargo; y en el literal l) la expedición de resoluciones y demás disposiciones que sean necesarias para la buena marcha del Instituto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 030-3008-AG se aprobó la fusión del INADE en el Ministerio de Agricultura, previsto ejecutarse hasta el 31 de diciembre del 2008; sin embargo, a la fecha, no se ha culminado con el mencionado



proceso de fusión, por lo que se viene tramitando a través del Ministerio de Agricultura la ampliación del mismo, y que concluirá cuando se apruebe la Ley sobre transferencia de partidas entre Pliegos; conforme es de verse en el Oficio N° 8619-2008-AG-OGPA-DG;

Que, para efecto de proseguir con las acciones técnicas, financieras, administrativas y de gestión presupuestaria, privilegiando la continuidad de las inversiones programadas por los Proyectos Especiales del INADE, con cargo al Presupuesto aprobado para el Pliego en el presente ejercicio fiscal; es necesario delegar en el Gerente General la autoridad que corresponde al Titular del Pliego en los aspectos técnicos, administrativos, y de gestión presupuestaria; que incluye la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2009, indicada en la Ley N° 28411; y también, la facultad de aprobar los Calendarios de Compromisos mensuales y sus ampliaciones, dispuesta en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01.

Que, asimismo, se requiere designar a los Jefes de las Unidades Ejecutoras, responsables de la administración y ejecución presupuestaria a nivel de Funciones, Programas Funcionales, Sub-Programas Funcionales, Actividades y Proyectos, Componentes y el logro de las Metas Presupuestarias previstas para el Ejercicio Presupuestario 2009, en armonía a lo señalado en la Ley N° 28411, y en la Resolución de la Contraloría General N° 320-2006-CG;

Que, de igual forma en concordancia con la autonomía técnica, administrativa y financiera de los Proyectos Especiales, que se indica en sus Reglamentos de Organización y Funciones, es necesario asignar responsabilidades a su correspondiente Dirección de Estudios, Dirección de Obras o las que hagan sus veces, así como a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Administración, para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2009; y también comprender en las responsabilidades que correspondan, a la Oficina General de Administración, y la Oficina General de Presupuesto y Planificación del Pliego.

De conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes, y el Decreto Legislativo N° 599 Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Desarrollo; y,

Con la visación de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina General de Presupuesto y Planificación del Instituto Nacional de Desarrollo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar en el Gerente General del Instituto Nacional de Desarrollo, las facultades y atribuciones técnico, administrativas y de gestión presupuestaria, funciones no privativas del Titular del Pliego 313: Instituto Nacional de Desarrollo, en el Ejercicio Presupuestario 2009, lo cual incluye la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, conforme a lo previsto por el numeral 7.1 del Artículo 7°, y en el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como, la facultad de aprobar los Calendarios de Compromisos mensuales y sus ampliaciones, según lo dispuesto en el numeral 6.1 del Artículo 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01.

**Artículo 2°.-** Designar a los Jefes de las Unidades Ejecutoras del Pliego 313 Instituto Nacional de Desarrollo, responsables de su administración y ejecución presupuestaria a nivel de Funciones, Programas, Sub-Programas, Actividades y Proyectos, Componentes y el logro de las Metas Presupuestarias previstas en el presupuesto aprobado para el año 2009, con eficiencia, eficacia y economía.

UNIDAD EJECUTORA	RESPONSABLE
001 Sede Central – INADE	Gerente General
002 Binacional Tumbes	Puyango- Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes
005 Jequetepeque – Zaña	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña

012 Sierra Centro Sur	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur
014 Binacional Lago Titicaca	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
015 Binacional Río Putumayo	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo
016 Jaén – San Ignacio-Bagua	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén-San Ignacio-Bagua
019 Alto Huallaga	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga
020 Pichis - Palcazú	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis – Palcazú

**Artículo 3°.-** Los Jefes de Unidades Ejecutoras tienen la responsabilidad de garantizar la legalidad y el control de los ingresos y gastos de acuerdo con la normatividad vigente; así como, de su cumplimiento e implementación en sus distintas dependencias, y también de las disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG.

**Artículo 4°.-** Asígnese, a los distintos órganos de la Unidad Ejecutora respectiva y a Oficinas Generales del Pliego, las principales responsabilidades siguientes:

a) La Dirección de Estudios, la Dirección de Obras, o las que hagan sus veces:

a.1 En los proyectos de inversión pública, deberán asegurar que las Metas Presupuestarias autorizadas estén contempladas en sus Planes Operativos, y que observen obligatoriamente los procedimientos establecidos en la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública, para obtener su declaración de Viabilidad como requisito previo a su ejecución.

a.2 Asimismo, deberán elaborar el cronograma de la ejecución física de las metas Presupuestarias autorizadas para el Año Fiscal 2009 y la ficha técnica correspondiente, teniendo en cuenta lo siguiente: el presupuesto asignado; el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones; cronograma de desembolsos; cronograma de inversión; período de cumplimiento de la meta; y otros documentos adecuados para tal efecto. Todo lo cual deberá ser remitido a la Oficina de Presupuesto y Planificación correspondiente, para efectos de su control y evaluación presupuestal.

b) La Oficina General de Administración del Pliego, y las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras:

b.1 La Oficina General de Administración del Pliego dentro de los quince (15) días calendario de finalizado cada trimestre deberá presentar a la Oficina General de Presupuesto y Planificación del Pliego los Informes de Personal en los Formatos N° 03/GN y 04/GN según el artículo 11° del Anexo 1 de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01.

b.2 La Oficina General de Administración del Pliego, y las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras, según corresponda, tendrán la responsabilidad de disponer el cumplimiento de la aplicación del artículo 70° de la Ley N° 28411, concerniente a Sentencias Judiciales. Para tal efecto, deberán tener en cuenta lo dispuesto por la Vigésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29289, y de la precisión indicada en el artículo 4° del Apéndice de la Directiva N° 015-2007-EF/77.15 - Directiva de Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM) y la aprobación de Calendario de Compromisos para el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.

b.3 Las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras, incluida la Sede Central – INADE, son responsables de la afectación del Compromiso del Gasto y del control de la ejecución a nivel de específicas del gasto, por cada Meta Presupuestaria aprobada en el Plan Operativo, y de acuerdo con el Crédito Presupuestario autorizado para el 2009, a la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM), y al Calendario de Compromisos.

c) La Oficina de Presupuesto del Pliego y las Oficinas de Presupuesto y Planificación de las Unidades Ejecutoras:

c.1 La Oficina de Presupuesto del Pliego es responsable de conducir el Proceso Presupuestario del INADE, sujetándose a las disposiciones emitidas y las que emita para tal efecto la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año 2009.

c.2 La Oficina de Presupuesto y Planificación de la Unidad Ejecutora es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, durante el Ejercicio Presupuestario 2009, para lo cual deberá tener en cuenta el desagregado de Ingresos y Egresos aprobados por los artículos 1º y 2º de la Resolución Presidencial N° 195-2008-INADE-1100. Asimismo, deberá remitir en forma oportuna a la Oficina de Presupuesto del Pliego, la información presupuestaria para el cumplimiento de los plazos correspondientes.

d) La Oficina de Administración y la Oficina de Presupuesto y Planificación, en cada Unidad Ejecutora, proporcionarán oportunamente al Comité de Programación Mensual del Plan y Presupuesto correspondiente y que debe instalarse anualmente en cada Proyecto Especial, la información financiera necesaria a nivel de metas, para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5º.-** Corresponde a la Oficina General de Control Institucional del Pliego y a la Oficina de Control Institucional de cada Proyecto Especial, garantizar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso, a través del control, verificación y seguimiento pertinente.

**Artículo 6º.-** Copia de esta Resolución se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, y Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, al Ministerio de Agricultura, las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego, y a las Gerencias y Oficinas Generales del INADE. De igual forma, debe ser remitida al diario oficial "El Peruano" para su publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40º de la Ley N° 28411.

Regístrese y comuníquese,

ALBERTO JOO CHANG  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Nacional de Desarrollo

301215-1

## AMBIENTE

### **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 002-2009-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5) y 17) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú consagran el derecho de acceso a la información pública y el derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, respectivamente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que todas las actividades y disposiciones de las entidades públicas están sometidas al Principio de Publicidad, por lo que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en la Ley, debiéndose adoptar medidas que garanticen y promuevan la transparencia en su actuación, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en adelante MINAM, establece entre las obligaciones de dicho Ministerio dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Información Ambiental, así como promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar un cultura ambiental nacional;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señalan que toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento; así como a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes;

Que, el Capítulo 4 del Título I de la citada Ley General del Ambiente señala que toda persona tiene el derecho de acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre el ambiente, sus componentes y sus implicancias en la salud, toda entidad pública, así como las personas jurídicas sujetas al régimen privado que presten servicios públicos, facilitan el acceso a dicha información, a quien lo solicite, sin distinción de ninguna índole, con sujeción exclusivamente a lo dispuesto en la legislación vigente;

Que, asimismo, la Ley General de Ambiente en mención precisa también las obligaciones en materia de acceso a la información ambiental, a las denuncias presentadas sobre infracciones a la normatividad ambiental y los criterios a seguir en los procedimientos de participación ciudadana, así como las disposiciones correspondientes para la actuación del MINAM como punto focal en los convenios comerciales internacionales con contenidos ambientales y la consulta intersectorial en caso de reclamaciones de contenido ambiental presentadas por autoridad o personas extranjeras;

Que, asimismo, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1055 establece que el MINAM supervisará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 49º de la Ley General del Ambiente, esto es, que las entidades públicas promuevan mecanismos de participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental estableciendo, en particular, mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración y difusión de la información ambiental; diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de la gestión ambiental, así como de los planes, programas y agendas ambientales; evaluación y ejecución de proyectos de inversión pública y privada, así como de proyectos de manejo de los recursos naturales y seguimiento, control y monitoreo ambiental, incluyendo las denuncias por infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o violación a los derechos ambientales;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisa que la gestión ambiental se rige, entre otros principios, por la garantía al derecho de información ambiental y la participación y concertación, a fin de promover la integración de las organizaciones representativas del sector privado y la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales;

Que, asimismo, la Ley citada en el considerando precedente establece que son funciones del MINAM administrar el Sistema Nacional de Información Ambiental, desarrollando y consolidando la información que genera y que le proporciona los sectores público y privado, registrándola, organizándola, actualizándola y difundirla;

Que, es necesario regular el acceso a la información pública ambiental y el proceso de participación ciudadana en la gestión ambiental a cargo del MINAM y sus organismos adscritos, así como de las demás entidades sectoriales que forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en tanto no tengan normas vigentes sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 3 del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento**

Apruébase el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación

Descargado desde www.elperuano.com.pe